

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2015 abril 27

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2015, el punto de Orden del Día: "Proyecto de Ordenanza Municipal "Comprenden a las Personas Jurídicas en el Régimen de Incentivos y Beneficios Tributarios", estando a: (i) Informe N° 122-2015-GAT/MDJLBYR, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 21 de abril de 2015; (ii) Proyecto de Ordenanza Municipal; (iii) Informe Legal N° 129-2015-GAL-MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 122-2015-GAT/MDJLBYR la Gerencia de Administración Tributaria, da cuenta que:

- (i) Se hace necesario continuar con las estrategias y beneficios que incentiven a los administrados al pago de sus obligaciones tributarias y específicamente al pago de los arbitrios municipales y serenazgo; asimismo señala que mediante Ordenanza Municipal N° 013-2014-MDJLBYR, de fecha 17 de diciembre de 2014, se aprobó el Programa de Beneficios Tributarios para el año 2015, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que otorga diversos beneficios e incentivos tributarios a los contribuyentes del Distrito, habiéndose exceptuado de algunos de ellos a las personas jurídicas, lo cual constituye una diferenciación injustificada, situación que debe ser corregida;
- (ii) Del mismo modo, indica que las deudas acumuladas por concepto de arbitrios municipales superiores a la Unidad Impositiva Tributaria, se han vuelto difíciles de honrar por parte de los contribuyentes, dificultándose el pago del período fiscal vigente, generando así más atraso, por lo que podría facilitarse el pago de tales deudas con un beneficio adicional que permite realmente a los contribuyentes poder regularizar sus deudas y tributar en adelante respecto del año fiscal vigente, pudiendo otorgarse tal beneficio con carácter temporal por única vez;
- (iii) Para tal fin, propone el Proyecto de Ordenanza Municipal por el cual se comprende a las personas jurídicas contribuyentes del Distrito dentro de los beneficios que otorga la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MDJLBYR y se establece un beneficio adicional de descuento a los contribuyentes con deudas de arbitrios municipales superiores al valor de la Unidad Impositiva Tributaria, condonándoles el 5%, 10% y 15% si el saldo fuera mayor de una, dos o tres Unidades Impositivas Tributarias respectivamente, la misma que empezaría a regir desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio de 2015;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2014-MDJLBYR, se aprobó el Programa de Beneficios Tributarios para el año 2015, de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que otorga diversos beneficios e incentivos tributarios a los contribuyentes del Distrito, habiéndose exceptuado de algunos de ellos a las personas jurídicas, lo cual constituye una diferenciación injustificada, debiendo corregirse dicha situación;

Que, las deudas acumuladas superiores a una Unidad Impositiva Tributaria se han vuelto difíciles de honrarse por parte de los contribuyentes, dificultándoles el pago del periodo fiscal vigente generando así más atraso; por lo que debe facilitarse el pago de tales deudas con un beneficio adicional que permita realmente a los contribuyentes poder regularizar sus deudas y tributar en adelante respecto al año fiscal vigente, debiendo otorgarse tal beneficio con carácter temporal y por única vez;

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios e incentivos tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos;

Que, el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (...);

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4), del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2015;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"COMPRENDEN A LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS"

ARTÍCULO PRIMERO: COMPRÉNDASE a las personas jurídicas, contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, dentro de los beneficios e incentivos que otorga la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MDJLBYR.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE, con carácter temporal y por única vez, el siguiente beneficio adicional a favor de los contribuyentes que aplicándoles los beneficios e incentivos de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MDJLBYR tengan saldo a pagar por concepto de arbitrios

municipales mayores a una Unidad Impositiva Tributaria, condonándoles el 5%, 10% y 15% si el saldo fuera mayor de una, dos o tres Unidades Impositivas Tributarias, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE que la presente Ordenanza Municipal tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación y hasta el 31 de julio de 2015.

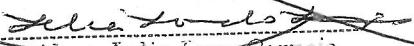
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al despacho de la Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, para su puesta en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Presente Ordenanza Municipal en el portal web institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Abog. Lelia Lazo Cornejo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE


c.c. Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de Asesoría Legal

Gerencia de Administración Tributaria

Unidad de Trámite Documentario

Unidad de Imagen Institucional

RPIB/LLC.